



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30. 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210355

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Fast Food Technologie, S.A. de C.V. / Brillante 98 A, Col. Estrella, Alc. Gustavo A. Madero, 07810 / 5555775799, 5557483431 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/09/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES 10 DÍAS NATURALES
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	2230199000	500	PZA	TAZÓN SOPERO LISO OBSERVACIONES Adquisición de utensilios, mobiliario y equipo para cocina. Descripción de los bienes: 1 Tazón sopero liso Fabricado en cerámica, de 350 cc color blanco glacial de resistencia al calor, de uso rudo para uso en máquina lavaloz, marca Santa Anita. Cantidad: 500 piezas. 2 Plato trinche liso Fabricado en cerámica, de 19 cm color blanco glacial de resistencia al calor, de uso rudo para uso en máquina lavaloz, marca Santa Anita. Cantidad 500 piezas 3 Plato ensaladero liso Fabricado en cerámica, de 23 cm color blanco glacial de resistencia al calor, de uso rudo para uso en máquina lavaloz, marca Santa Anita. Cantidad 500 piezas. 4 Cuchara soperá Fabricada en acero inoxidable de resistencia al calor, de uso rudo para uso en máquina lavaloz acabado mate resistencia a la corrosión apariencia estética calibre 430 (18/10), marca MKM, Modelo NEW RIM. Cantidad: 880 piezas 5 Tazón sopero liso Fabricado en porcelana blanca de 350 cc color blanco de resistencia al calor, de uso rudo para uso en máquina lavaloz, marca MKM. Cantidad: 500 piezas. 6 Vaso higball pedrada Fabricado en vidrio apto para lava vajillas capacidad de 10 oz. Cantidad: 360 piezas 7 Vaso old fashion pedrada Fabricado en vidrio apto para lavavajillas capacidad de 6 Oz. Cantidad: 360 piezas. 8 Plato computero liso	51.20	25,600.00

CONTINUA

SIN

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210355

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Fast Food Technologie, S.A. de C.V. / Brillante 98 A, Col. Estrella, Alc. Gustavo A. Madero, 07810 / 5555775799, 5557483431 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 10/09/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES 10 DÍAS NATURALES
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Fabricado en cerámica, de 230 cc color blanco glacial de resistencia al calor, de uso rudo para uso en máquina lavaloz, marca Santa Anita. Cantidad: 200 piezas.		
				9 Tazón cereal Fabricado en cerámica, de 550 cc color blanco glacial de resistencia al calor, de uso rudo para uso en máquina lavaloz, marca Santa Anita. Cantidad: 200 piezas.		
				10 Vaso high ball Elaborado en vidrio para uso rudo con fondo grueso de 10 oz. Marca: crisa, modelo 6660 Cantidad: 600 piezas		
				11 Plato trinche liso Fabricado en porcelana, de 24 cm color blanco de resistencia al calor, de uso rudo para uso en máquina lavaloz, marca MKM. Cantidad: 200 piezas.		
				12 Charola de granito esmaltado para asar Estofar freír a fuego alto y hornear 1/1 GN (325x530), marca Rational, modelo 6014.1102. Cantidad: 24 piezas		
				13 Grifo llave mezcladora mono mando flexible Para cocina profesional Cantidad: 1 pieza Se solicita que se retira la llave con la que actualmente se cuenta y se incluya la instalación de la nueva.		
				14 Contracanasta Para tarja, fabricada en acero inoxidable con canastilla de acero con vástago insertable y balin de acero inoxidable que evitan el paso de basura y residuos que puedan obstruir la tubería. Cantidad: 3 piezas.		
				15 Coladera diámetro 20 cm. Malla gruesa fabricadas en acero inoxidable reforzada de resistencia al calor, de uso rudo para uso en máquina lavaloz, acabado mate resistencia a la corrosión con mango plástico. Cantidad: 4 piezas		
				16 Chinos diámetro 30 cm malla fina.		

CONTINUA

SIN

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210355

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Fast Food Technologie, S.A. de C.V. / Brillante 98 A, Col. Estrella, Alc. Gustavo A. Madero, 07810 / 5555775799, 5557483431 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/09/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES 10 DÍAS NATURALES
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>Fabricada en acero inoxidable reforzada de resistencia al calor, de uso rudo para uso en máquina lavaloz, acabado mate resistencia a la corrosión con mango plástico. Cantidad:5 piezas</p> <p>17 Chinos diámetro 30 cm malla gruesa. Fabricada en acero inoxidable reforzada de resistencia al calor, de uso rudo para uso en máquina lavaloz, acabado mate resistencia a la corrosión con mango plástico. Cantidad:5 piezas</p> <p>18 Charola contenedora de acero inoxidable. ½ Gde 20 mm de profundidad (cuadrada), marca Rational, modelo 60131202. Cantidad:4 piezas</p> <p>19 Procesador para jugos industriales Extractor de jugos con piña para limón, produce hasta 90 litros por hora, proceso de producción continuo hasta 120 minutos por 10 minutos de descanso, depósito de derrame fabricada en acero inoxidable grado alimenticio, depósito de una sola pieza, fácil de limpiar y con foco piloto indicador que el equipo está en operación. Cantidad:1 pieza</p> <p>Capacidad de motor: 33.HP R.P.M. 1725 Voltaje 127 V HZ 60</p> <p>20 Procesador de alimentos con adimentos Máquina procesadora de alimentos para la elaboración de menús industriales, funcional para corte de verduras con un juego de adimentos. Cantidad:1 pieza</p> <p>-Rendimiento hasta 150 kg/h. -Accesorios de corte de acero inoxidable fundido sólido. -Corte de tracción: evita la pérdida de nutrientes y vitaminas, asegura recortes frescos más largos. -Unos 50 cortes diferentes -El mundo primero: discos compuestos de fibra de vidrio antimicrobianos y compatibles con haccp. -No hay riesgo de oxidación y deformación de los discos en el lavavajillas. -Operación simple, sin interruptor -Máximo confort de trabajo gracias a la posición ergonómicamente correcta de 45 grados. -Motor de inducción y caja de cambios, libre de mantenimiento datos técnicos.</p>		

CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2038 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210355

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Fast Food Technologie, S.A. de C.V. / Brillante 98 A, Col. Estrella, Alc. Gustavo A. Madero, 07810 / 5555775799, 5557483431 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/09/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES 10 DÍAS NATURALES
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				-Voltaje 100V 240V, 50/60 hz. -Motor 0.26 kw. -Peso 23 kg. -Protección salpicaduras de agua IP 26 -Dimensiones 250 x 315 x 540 mm discos incluidos. -Juliennes (S) 3mm -Wave cut 5 mm -Waffles 4 mm -Coarse cut 4 mm -Allumettes 4 mm Shredding disc N7 3 mm. 21 Equipo para procesar alimentos cutter y licuadora Gracias a su gran capacidad liquida y su tapadera con brazo rascador y junta de hermeticidad estos modelos. Permiten preparar con gran facilidad todo tipo de alimentos batidos, aun aquellos destinados a la alimentación por cánula contiene un dispositivo de seguridad en la tapadera y el freno del motor impiden acceder a la cuchilla mientras el aparato está en funcionamiento, ofreciendo una gran seguridad de utilización. Todas las piezas que están en contacto con los alimentos se desmontan y se limpian con gran facilidad conforme a las normas de higiene (NSF), marca, Robot Coupe. Cantidad:1 pieza -Tapa prevista para añadir líquidos o ingredientes durante la fabricación. -Brazo rascador de cuba y tapa compuesto por 2 partes fáciles de desmontar y lavar. -Cuba inoxidable de 5,5 litros con asa de 2 hojas dentadas. -Cuchilla dentada en el modelo estándar. -Dos velocidades de 1500 y 3000 RPM. -Para procesar de 340 gr a 3.17 kg por operación. -Con controles simples: encendido, apagado y perilla reguladora de velocidad. -Protección térmica y seguridad magnética con freno de motor (por seguridad, si la tapa no está en su lugar no funciona el equipo). 22 Procesador de alimentos y corta hortalizas Procesador de alimentos (corta hortalizas), de uso industrial con palanca conducto (superficie 227 cm2) con un tubo integrado (Ø 58 mm), para porta carro de acero inoxidable, marca Robot Coupe. Cantidad:1 pieza -Estructura sólida para una utilización intensiva -Cuenta con shiwitich de encendido y apagado -Seguridad magnética y freno de motor		

CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210355

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Fast Food Technologie, S.A. de C.V. / Brillante 98 A, Col. Estrella, Alc. Gustavo A. Madero, 07810 / 5555775799, 5557483431 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/09/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES 10 DÍAS NATURALES
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				23 Afilador de cuchillo eléctrico Con removible sistema de guía 230V certificado NSF Afila cuchillos de 3/16 hasta cuchillas de carnicero Motor sensible a la presión, evita el desgaste excesivo, fácil de limpiar, piezas durables, caja de acero inoxidable incluida. Cantidad:1 pieza		
				24 Licuadora industrial Con capacidad de 5 tazas (1.25 L.), con potencia de 500 w, apta para picar hielo una velocidad. Incluye cada licuadora un vaso de plástico con aspas y empaque de repuesto, marca Oster. Cantidad:2 pieza		
				25 Servicio de adecuación de carro espiguero, se requiere el servicio para 8 carros espigueros. Se requiere cambiar de charolas rectangulares a charolas trapezoides. Elaborado en acero inoxidable, se modificará a 17 guías quedando de .51 x .60 x 1.80. Cantidad:8 servicios		
				26 Mesa de trabajo tipo isla 1.80 x 0.70 x 0.91m. Fabricada en acero inoxidable T-304 cubierta con refuerzos tipo omega en cal. 18 contara con doble entrepaño fijos en cal. 20 monta sobre estructura tubular de acero inox en cal 18 de 11/2 x 11/4" con regatones niveladores de A.I. Cantidad:1 pieza		
				27 Mesa de trabajo tipo isla 1.10 x 0.70 x 0.91 Fabricada en acero inoxidable T-304 cubierta con refuerzos tipo omega en cal. 18 contara con doble entrepaño fijos en cal. 20 monta sobre estructura tubular de acero inox en cal 18 de 11/2 x 11/4" con regatones niveladores de A.I. Cantidad:1 pieza		
				28 Mesa de trabajo tipo isla 0.70 x 0.80 x 1.00 Fabricada en acero inoxidable T-304 cubierta con refuerzos tipo omega en cal. 18 contara con doble entrepaño fijos en cal. 20 monta sobre estructura tubular de acero inox en cal 18 de 11/2 x 11/4" con regatones niveladores de A.I. Cantidad:1 pieza		
				29 Repisa de pared de 1.00 x 0.30 m Fabricada en acero inoxidable cal. 18 contara con respaldo medidas aproximadas de 1.00 x 0.30. Se solicita rectificar medidas en sitio y así mismo se solicita su instalación en sitio (oficina del		

CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210355

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Fast Food Technologie, S.A. de C.V. / Brillante 98 A, Col. Estrella, Alc. Gustavo A. Madero, 07810 / 5555775799, 5557483431 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/09/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES 10 DÍAS NATURALES
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>chef). Ubicación: comedor 5 de febrero No 112, esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, piso 6. Cantidad:2 pieza</p> <p>30 Repisa de pared de 2.00 x 0.30 m Cal. 18 contara con respaldo resistente al exterior medidas aproximadas de 2.00 x 0.30. Se solicita rectificar medidas en sitio y así mismo Se solicita su instalación en sitio (almacén exterior). Ubicación: comedor 5 de febrero No 112, esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, piso 6. Cantidad:6 pieza</p> <p>31 Gabinete dos puertas para bodega de almacén exterior de cocina Fabricada en acero inoxidable T-304 cubierta con refuerzos tipo omega en cal. 18 con dos puertas abatibles con refuerzos tipo tambor en cal 18 marco tipo I O en ángulo en cal 16 a los lados y arriba de 5 x 5 cms. fijación de las puertas con bisagras tipo piano de acero inoxidable contara superior y dos jaladeras tipo "U" cromadas con preparación porta candado dimensiones: 1.50 x 0.80 x 0.025 mts. Incluye instalación en lugar en base a silicón y pijas para ángulo de marco. Cantidad:1 pieza</p> <p>Se solicita rectificar medidas en sitio y así mismo se solicita su instalación en sitio (almacén exterior). Ubicación: comedor 5 de febrero No 112, esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, piso 6.</p> <p>32 Perchero de pared Fabricado en acero inoxidable con 8 ganchos. Resistente a corrosión medidas aproximadamente de 1.50 x 0.30m. Se solicita rectificar medidas en sitio y así mismo se solicita su instalación en sitio (área de cambiadores) Ubicación: comedor 5 de febrero No 112, esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, piso 6. Cantidad:2 piezas</p> <p>33 Cajonera vertical de acero inoxidable Fabricado en acero inoxidable tipo 304 Cal. 18 con 9 compartimentos Dimensiones generales 35 x 43 x 180 cm. Cantidad:1 pieza</p> <p>34 Coladera de captación de piso de cocina empotrada Fabricada en acero inoxidable medidas aproximadas de 30 x m 10 con boquilla de 12.6 cm de diámetro.</p>		

CONTINUA

Página 6 / 12.

Fecha de Impresión: 21/09/2021 09:23:31

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210355

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Fast Food Technologie, S.A. de C.V. / Brillante 98 A, Col. Estrella, Alc. Gustavo A. Madero, 07810 / 5555775799, 5557483431 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/09/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES 10 DÍAS NATURALES
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Ubicación: Calle José María Pino Suarez No. 2, centro, segundo piso. Cantidad:1 pieza		
				35 Anaquel para cocina Fabricado en acero inoxidable T-304 con postes en calibre 18 y entrepaños reforzados en calibre 20 con tornillos y regatones, dimensiones de 105 x 60 x 70 cm con 4 entrepaños posterior unidos por dos tornillos entre si en dos piezas. Cantidad:2 piezas Incluye armado en sitio.		
				36 Carrito de servicio de madera Fabricado en madera sobre medidas especiales de 0.65 de largo x .95 x .48 con llantas de goma para reducir ruido al transportar los alimentos, así como reducir impacto. Cantidad:3 piezas Se solicitará rectificar medidas en sitio área hacer los carritos iguales a los existentes. Ubicación: Calle José María Pino Suárez No. 2, Centro, Segundo Piso.		
				37 Cuchara sopera Acero inoxidable, sin rebabas, marca Tramotina Windsor. Cantidad:60 piezas		
				38 Tenedor Acero inoxidable, sin rebabas, marca Tramotina Windsor. Cantidad: 60 piezas		
				39 Cuchara cafetera Acero inoxidable, sin rebabas, marca Tramotina Windsor. Cantidad: 60 piezas		
				40 Termómetro digital para la maquina lavalozza Gabinete hermético para lectura de temperatura lavado y enjuague se requiere instalación esta petición se realiza conforme la recomendación del "consultor del distintico H", marca Asber, modelo Easy H500-Hpsa. Cantidad:1 pieza		
				41 Recipiente de policarbonato Medidas: 17.6 x 32.5 x 15 cm.		

CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSE MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40, PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210355

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Fast Food Technologie, S.A. de C.V. / Brillante 98 A, Col. Estrella, Alc. Gustavo A. Madero, 07810 / 5555775799, 5557483431 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 10/09/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES 10 DÍAS NATURALES
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>Capacidad: 5.3 Lts. Gn 1/3 36 Cw Cantidad: 24 piezas</p> <p>42 Tapa de policarbonato con asa Medidas: 17.6 x 32.5 cm Gn 1/3 36 Cw. Cantidad: 24 piezas</p> <p>43 Cucharon para sopa Acero inoxidable, capacidad 4 oz. Cantidad: 15 piezas</p> <p>44 Cuchara de plástico para servir Cantidad: 13 piezas</p> <p>45) Batidora</p> <p>-Modelo de referencia: mezcladora profesional 600 de 6 cuartos -Tazón de acero inoxidable con mango capacidad 5.7 Lts. -10 velocidades -Tazón elevable -Con batidor plano cubierto, gancho en espiral cubierto para masa, batidor de alambre. -Cuerpo metálico -Motor rudo de 3.4 Hp/575 watts/120 volts con protector térmico -Medidas: 0.26 x 0.34 x 0.41 mts. -Adicional a la garantía del fabricante se requiere garantía mínima de 3 meses Cantidad: 1 pieza</p> <p>Las características técnicas de los servicios se encuentran contenidas en la propuesta del prestador de servicios Efrén Pérez González, recibida con fecha 25 de agosto de 2021</p> <p>Entrega de los bienes: 10 días naturales a partir de la notificación del fallo.</p> <p>Monto del contrato: \$856,286.76 I.V.A. incluido</p> <p>-Edificio Sede: Calle Pino Suarez número 2, segundo y tercer piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065. -Edificio 5 de febrero: Calle Chimalpopoca número 112 esquina 5 de febrero, sexto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080. -Edificio Chimalpopoca CENDI: Calle Chimalpopoca 112, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080.</p>		

CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSÉ MARÍA PIÑO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMÓCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210355

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Fast Food Technologie, S.A. de C.V. / Brillante 98 A, Col. Estrella, Alc. Gustavo A. Madero, 07810 / 5555775799, 5557483431 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/09/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES 10 DÍAS NATURALES
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>Forma de pago: A la conclusión de cada servicio programado, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>Para la ejecución de los servicios se realizará conforme al calendario que establezca el administrador del contrato y previa comunicación con el mismo.</p> <p>1) Plazo de entrega de los bienes: 10 días naturales a partir de la notificación del fallo 2) Fecha de inicio: 9 de septiembre de 2021 3) Fecha fin: 20 de septiembre de 2021 4) Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario 5) Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/046/2021 6) Clasificación: Inferior 7) Fundamento de Autorización: 13, 38, 40, 41, 43, 46, 47, 71 y 86 Fracción I al VIII. 8) Organismo que Autoriza: Director General de Recursos Materiales 9) Sesión Casos: No Aplica 10) Fecha de Autorización: 8 de septiembre de 2021 11) Unidad Responsable: 21510920S0010001, 21510965S0010001 12) Partida Presupuestal: 22301 13) Número de Certificación Presupuestal: DGRM-2021-080 14) Área Solicitante: Subdirección General de Comedores y Dirección General de Recursos Humanos (CENDI) 15) Número de Contrato Ordinario: No Aplica 16) Comprobación de Recursos: No Aplica 17) Regularización: No Aplica 18) Administrador del Contrato: Titulares de la Subdirección General de Comedores y Dirección del CENDI</p>		
20	2230199000	500	PZA	PLATO TRINCHE LISO	46.86	23,430.00
30	2230199000	500	PZA	PLATO PARA ENSALADERO LISO	58.93	29,465.00

CONTINUA

SIN

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCH. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210355

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Fast Food Technologie, S.A. de C.V. / Brillante 98 A, Col. Estrella, Alc. Gustavo A. Madero, 07810 / 5555775799, 5557483431 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/09/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES 10 DÍAS NATURALES
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
40	2230199000	880	PZA	CUCHARA SOPERA	19.02	16,737.60
50	2230199000	500	PZA	TAZÓN SOPERO LISO	78.13	39,065.00
60	2230199000	360	PZA	VASO HIGBALL PEDRADA	30.88	11,116.80
70	2230199000	360	PZA	VASO OLD FASHION PEDRADA	32.12	11,563.20
80	2230199000	200	PZA	PLATO COMPOTERO LISO	29.00	5,800.00
90	2230199000	200	PZA	TAZÓN CEREAL	51.20	10,240.00
100	2230199000	600	PZA	VASO HIGH BALL	10.74	6,444.00
110	2230199000	200	PZA	PLATO TRINCHE LISO	62.51	12,502.00
120	2230199000	24	PZA	CHAROLA GRANITO ESMALT PARA ASAR	1,421.05	34,105.20
130	2230199000	1	PZA	GRIFO LLAVE MEZCLADORA MONO MANDO FLEX	8,200.00	8,200.00
140	2230199000	3	PZA	CONTRACANASTA	326.32	978.96
150	2230199000	4	PZA	COLADERA DIÁMETRO 20CM	225.00	900.00
160	2230199000	5	PZA	CHINOS DIÁMETRO 30 CM MALLA FINA	522.42	2,612.10
170	2230199000	5	PZA	CHINOS DIÁMETRO 30 CM MALLA GRUESA	522.42	2,612.10
180	2230199000	4	PZA	CHAROLA CONTENEDORA DE ACERO INOXID	980.06	3,920.24
190	2230199000	1	PZA	EXPRIMIDOR DE CÍTRICOS	8,713.16	8,713.16
200	2230199000	1	PZA	PROCESADOR DE ALIMENTOS CON ADITAMENTOS	104,442.11	104,442.11

CONTINUA

SIN

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PIÑO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210355

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Fast Food Technologie, S.A. de C.V. / Brillante 98 A, Col. Estrella, Alc. Gustavo A. Madero, 07810 / 5555775799, 5557483431 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/09/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES 10 DÍAS NATURALES
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
210	2230199000	1	PZA	EQUIPO PARA PROCESADOR ALIMENTOS CUTTER	86,200.00	86,200.00
220	2230199000	1	PZA	PROCESADOR DE ALIMENTOS Y CORTA HORTALIZ	100,707.80	100,707.80
230	2230199000	1	PZA	AFILADOR DE CUCHILLOS ELÉCTRICO	12,355.20	12,355.20
240	2230199000	2	PZA	LICUADOR INDUSTRIAL	1,650.00	3,300.00
250	2230199000	8	PZA	SERVICIO DE ADECUACIÓN DE CARRO ESPIGUER	3,500.00	28,000.00
260	2230199000	1	PZA	MESA DE TRABAJO TIPO ISLA 1.80X0.70	17,300.00	17,300.00
270	2230199000	1	PZA	MESA DE TRABAJO TIPO ISLA 1.10X0.70	14,253.00	14,253.00
280	2230199000	1	PZA	MESA DE TRABAJO TIPO ISLA 0.70X0.80	9,812.00	9,812.00
290	2230199000	2	PZA	REPISA DE PARED 1.00X0.30M	1,421.00	2,842.00
300	2230199000	6	PZA	REPISA DE PARED 2.00X0.30M	2,600.00	15,600.00
310	2230199000	1	PZA	GABINETE DOS PUERTAS P/BODEGA	11,920.00	11,920.00
320	2230199000	2	PZA	PERCHERO DE PARED	1,830.00	3,660.00
330	2230199000	1	PZA	CAJONERA VERTICAL DE ACERO INOXID.	17,490.00	17,490.00
340	2230199000	1	PZA	COLADERO DE CAPTACIÓN DE PISO DE COCINA	2,300.00	2,300.00
350	2230199000	2	PZA	ANAQUEL PARA COCINA	8,663.00	17,326.00
360	2230199000	3	PZA	CARRITO DE SERVICIO DE MADERA	7,220.00	21,660.00

CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30. 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5708
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210355

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Fast Food Technologie, S.A. de C.V. / Brillante 98 A, Col. Estrella, Alc. Gustavo A. Madero, 07810 / 5555775799, 5557483431 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 10/09/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES 10 DÍAS NATURALES
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
370	2230199000	60	PZA	CUCHARA SOPERA	7.21	432.60
380	2230199000	60	PZA	TENEDOR	7.21	432.60
390	2230199000	60	PZA	CUCHARA CAFETERA	6.28	376.80
400	2230199000	1	PZA	TERMÓMETRO DIGITAL P/MAQUINA	944.21	944.21
410	2230199000	24	PZA	RECIPIENTE DE POLICARBONATO	78.11	1,874.64
420	2230199000	24	PZA	TAPA DE RECIPIENTE DE POLICARBONATO C/AS	53.33	1,279.92
430	2230199000	15	PZA	CUCHARON PARA SOPA	59.71	895.65
440	2230199000	13	PZA	CUCHARA DE PLÁSTICO P/SERVIR	12.95	168.35
450	2230199000	1	PZA	BATIDORA	8,600.00	8,600.00

IMPORTE CON LETRA
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 78/100. M.N.

Subtotal	738,178.24
I.V.A.	118,108.54
TOTAL	856,286.78


LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES


LIC. OMAR GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



CONTRATO SIMPLIFICADO

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestos 216 (0820S0010001) y 215 (0965S0010001), Partida Presupuestal 22301, destino Dirección de Comedores y CENDI.
II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
II.2.- Dispone perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realización a satisfacción de ésta.
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 82, fracciones XV y XVI y 105 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en el carátula del presente Instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este Instrumento.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente Instrumento contractual.
III.3.- Conocen al alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente Instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes BCF958204878, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este Instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder al pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del Instrumento contractual y copia del documento que acredite el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción. Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte", podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cualquier quito de las obligaciones pactadas en el presente Instrumento contractual.
Tercera. Penas Convenzionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento declarado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
En caso de que no se obtenga prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que se den imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el porcentaje diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.
Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.
Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor", y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".
Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$736,178.24 (Setecientos treinta y ocho mil ciento setenta y ocho pesos 24/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$118,108.52 (Ciento dieciocho mil ciento ocho pesos 52/100 M.N.) resultando un monto total de \$854,286.76 (Ochocientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 76/100 M.N.).
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:
Edificio Sede:
Calle José María Pino Suárez No. 2, segundo y tercer piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México
Edificio Chimalpopoca:
Calle Chimalpopoca No. 112, esquina 5 de febrero, Sexto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060.
Edificio Chimalpopoca (CENDI):
Calle Chimalpopoca No. 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080
Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 9 de septiembre de 2021 y hasta el 23 de septiembre de 2021.
El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día 20 del mes septiembre de 2021.
La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".
En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente).
Séptima. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los bienes contratados, y hasta el 20% más, en el supuesto de que por algún motivo debiera incrementarse el costo de los bienes, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al que el "Proveedor" firme de conformidad al presente contrato.
Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".
Novena. Propiedad Intelectual. El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad por el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.
Asimismo, se prohíbe cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.
Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Afo Tributario quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMGS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretenden ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogare la "Suprema Corte", por concepto de traslado, traslado, inscripción, honorarios y demás honorarios, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no acepta la subcontratación para el cumplimiento del objeto de este contrato.
Para los efectos de esta contratación, se emite por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.
Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".
Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106,113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.
Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificados y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recibe el encargado son únicos y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:
a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte".
b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPO.
Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga, estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, antes de los documentos que estime convenientes y, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo, el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento. Serán causas de rescisión del presente Instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato, 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato, 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" de cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato. 5)
Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimiento de su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente Instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Comedores Lic. Elsa María Alos García y del CENDI Mra. Beatriz Escamilla Flores deponiendo de las Partidas de la "Suprema Corte", como "Administradores" del presente contrato, quienes se encargarán de verificar el cumplimiento, en concordancia, de las obligaciones que debe desempeñar el "Proveedor", así como girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente Instrumento. Asimismo, los titulares de la Dirección de Comedores y de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema Corte" podrán sustituir a los "Administradores", lo que informarán por escrito al "Proveedor".
Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este Instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este Instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre: Juan Carlos Luis Barrera Firma: Fecha: 29/30/09/21